

# Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Julio 2023  
Revista Versión Electrónica No. 97



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos  
ZONA NOROESTE



# TodosSomosIMCP



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos  
Culiacán



CONSEJO DIRECTIVO  
2023

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN A.C.

- El Contador Público como Consultor: Guiando a las Empresas al Gobierno Corporativo.
- La Economía Digital y el Impuesto Mínimo Global.
- El Reto de Asumir las Normas de Información Financiera (NIF) en la Integración de la Inteligencia Artificial (IA) para la Interpretación de la Información Financiera.
- Intercambio de Activos.
- ¿Qué Origina una Doble Tributación Internacional?
- El Costo de Ventas, la LISR y las NIF.
- Conceptos Básicos de Precios de Transferencia.
- Transformación de la Fiscalización y sus Resultados.
- Limitantes Fiscales para el Funcionamiento de las Donatarias.
- Informes de Calidad y Guías Elaborados por la UIF.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Revista Electrónica Informativa y de Opinión Profesional  
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustín Caballero Wario, Col. Villa Sol  
Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | [www.incp.org.mx](http://www.incp.org.mx)



# Índice

**03**

Directorio INCP.

**04**

Mensaje Editorial Presidente INCP.

**05**

Reseña de la 51 Convención Regional del Noroeste Culiacán "Rediseñando el Futuro de la Contaduría Pública".

**18**

Toma de Protesta del Consejo Directivo 2023 del IMCP Culiacán.

**20**

Entrega de Constancias NDPC 2022 del IMCP Culiacán y la Delegación Guamúchil.

**23**

Festejo del Día del Niño-Evento con Causa (Donación de Juguetes al Banco de Alimentos de Culiacán) Organizado por el Comité de Damas.

**24**

El Contador Público como Consultor: Guiando a las Empresas al Gobierno Corporativo.

**26**

La Economía Digital y el Impuesto Mínimo Global.

**29**

El Reto de Asumir las Normas de Información Financiera (NIF) en la Integración de la Inteligencia Artificial (IA) para la Interpretación de la Información Financiera.

**30**

Intercambio de Activos.

**31**

¿Qué Origina una Doble Tributación Internacional?

**33**

El Costo de Ventas, la LISR y las NIF.

**35**

Conceptos Básicos de Precios de Transferencia.

**38**

Transformación de la Fiscalización y sus Resultados.

**40**

Limitantes Fiscales para el Funcionamiento de las Donatarias.

**42**

Informes de Calidad y Guías Elaborados por la UIF.

**43**

Patrocinio Factura Corp.

**45**

25 Convención Regional Estudiantil del Noroeste, Ensenada 2023.

**47**

Convocatoria Juntos por una Cultura Fiscal, Responsable y Comprometida, Sonorense 2023.

**49**

Convocatoria Estudiante Distinguido 2022.

# Directorio INCP

## **CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2022-2023**

**PRESIDENTE:** C.P.C. RAYMUNDO RAUL VELARDE MILLER  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA  
**TESORERO:** C.P.C. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR

## **CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:**

**AUDITOR DE FINANCIERO:** C.P.C. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA  
**AUDITOR DE GESTIÓN:** C.P.C. LEONARDO MENDEZ CERVANTES

## **HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. AVELINO CASTRO VALENCIA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. TOMAS GARCÍA IBARRA  
**CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. JAVIER ANTILLON VEGA  
**MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.**  
**PRESIDENTE:** C.P.C. CRISTO REYMUNDO RAMÓN SANTOS RÍOS

**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA

## **CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. GILBERTO SOTO BELTRAN

## **LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ

## **LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. VANESSA PEREZ MANCILLA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

## **ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

## **MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. GERARDO MELGOZA HUARACHA  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. JOSE MANUEL GRÍA FLORES

## **TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. ISAAC ESTRADA FRAGOSO  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. NORMA ROBLES

## **NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.**

**PRESIDENTE:** C.P.C. Y P.C.F.I. HERMELINDA ESTRELLA SÁNCHEZ  
**VICEPRESIDENTE:** C.P.C. SAMUEL AVALOS FELIX

## **VICEPRESIDENCIAS:**

### **VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:**

C.P.C. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

### **VICE PRESIDENCIA FISCAL:**

C.P.C. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

### **VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:**

C.P.C. ARACELY ESPINOZA CEBALLOS

### **VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:**

C.P.C. FERNANDO ROMERO MELGAR

### **VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:**

C.P. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

### **VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:**

C.P.C. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

### **VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:**

C.P.C. JESUS PONCE RIVERA

### **VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:**

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

### **VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:**

C.P.C. SERGIO LEYVA ESQUER

### **VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:**

C.P.C. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

## **VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:**

### **VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2021-2022:**

C.P. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ

### **COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:**

C.P. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI

### **COMISIÓN DE MEMBRESÍA:**

C.P. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

### **COMISIÓN DE SITIO WEB:**

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW

### **COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO:**

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

# Mensaje Editorial

## Estimados Colegas y Amigos Lectores:

Es un gusto saludarles afectuosamente nuevamente y dedicarles estas líneas, en la que valoro inmensamente la oportunidad de tener el acercamiento con Ustedes de la diversidad de contenidos y temáticas, vinculados con la práctica profesional contable.

Sírvase dichas líneas para hablar de un componente esencial del crecimiento económico, empresarial, profesional y laboral como lo es el de la productividad, que es un generador de valor agregado.

Desde su etapa académica Paul Krugman (Premio Nobel de Economía en 2008) frecuentemente manifiesta que la productividad no lo es todo, pero, en el largo plazo, lo es casi todo.

La productividad en términos generales engloba un conjunto de acciones que se realizan para que un ente, una empresa, un negocio, una actividad empresarial o profesional sea eficiente y cumpla con sus objetivos operativos y estratégicos, y a la vez puede valorarse como un indicador de volumen de trabajo, tareas exitosas músculo operativo.

En la actualidad, se ha convertido en un reto incesante para efectos de encontrar medidas y mecanismos eficientes a favor de la productividad, desafío que los líderes corporativos, se plantean y replantean en búsqueda de lograr ser productivos, ya que ello conlleva a lograr la excelencia estratégica hablando.

De hecho, para elevar la productividad en términos de negocio debe ser de manera concurrente con el desarrollo de estrategias que fomenten la motivación y satisfacción de los colaboradores. En este sentido, contar con equipos proactivos y alineados con los objetivos empresariales estimula la maximización de su rendimiento y, por consiguiente, del potencial productivo.

Podríamos decir que para considerarse productivo es cuando se alcanza dichos retos utilizando la menor cantidad posible de recursos, siguiendo las buenas prácticas empresariales de forma consciente y promoviendo la transformación digital, puesta que:

- Incentiva la utilización de recursos tecnológicos que automatizan los procesos;
- Promueve la gestión de objetivos;
- Estimula la adopción de indicadores para medir el rendimiento del personal.

Por ello, les invito a identificar sus potenciales en equipo de trabajo, ya que es importante tener en cuenta que la productividad es un mecanismo que coadyuva en forma considerable a la razón de negocios y al cumplimiento de sus objetivos profesionales.

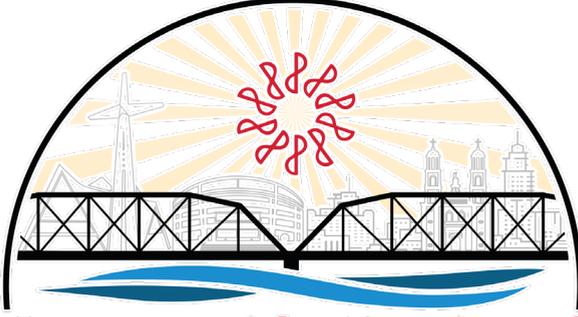
Mis mejores deseos. Un abrazo fraterno.



**C.P.C. Raymundo R. Velarde Miller**  
**Presidente del INCP.**



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



**51 Convención Regional del  
Noroeste | Culiacán 2023**  
"Rediseñando el futuro de la Contaduría Pública"



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Culiacán

## **Reseña de la 51 Convención Regional del Noroeste Culiacán "Rediseñando el Futuro de la Contaduría Pública".**

**Celebrada del 03 al 05 de Mayo del Presente Año.**

El Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C. en coordinación con el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C., fue anfitrión de la 51 Convención Regional del Noroeste - Culiacán 2023, iniciando sus actividades el pasado 03 de mayo con un rompehielos que se llevó a cabo en el Museo de Arte de Sinaloa (MASIN). Al día siguiente, se realizó el protocolo de inauguración en el Hotel Lucerna, sede de los eventos técnicos, donde el CPC. Alejandro Valdez Mendoza, Presidente de nuestro Colegio, dio su mensaje de bienvenida, agradeció a los convencionistas y personalidades el acompañamiento a este evento magno de la región; posteriormente dio su mensaje el Presidente del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C. CPC. Raymundo Velarde Miller, quien

dentro de su mensaje, destacó la unión de todos los colegas del Noroeste.

Continuando con el protocolo de inauguración la Dra. y CPC. Laura Grajeda Trejo, Presidenta del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. galardonó nuestro evento magno con su mensaje, donde no solo agradeció, sino también, reconoció a todos los participantes su valiosa presencia deseando a todos el mejor de los éxitos en este excelente evento.

El Lic. Ricardo Velarde Cárdenas fue el representante del Gobernador Constitucional de Sinaloa el Dr. Rubén Rocha Moya, dando una bienvenida y mensaje a todos los asistentes.

Posteriormente, la C.P. Janet Faviola Tostado Noriega, representante del

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, dio por inaugurada la convención para dar paso al galardón del premio para el profesor distinguido 2022 que fue para la CPC. Graciela Guadalupe Ríos Calderón y entregado por CPC. Socorro Ceballos Herrera y CPC. Mario Cuadras Álvarez.

Continuando con el orden del programa, se iniciaron los eventos técnicos, abriendo la convención regional con el tema "Planeación Patrimonial de los EUA para familias de doble Nacionalidad" por parte de Paloma Armella Álvarez y Raúl Villareal Garza. La segunda conferencia estuvo a cargo de José Antonio Saracho Angulo con el tema "Los retos de la Transformación Digital en las empresas: Caso Coppel" y para cerrar nuestro primer día de actividades se

desarrolló el Panel Empresarial “Visión y necesidades actuales de la Profesión Contable” por los Panelistas Olavo Salcido Leal de Amazon Latinoamérica y Luis Osuna Vidaurri de Grupo Panamá, fungiendo como moderador Rodolfo Islas Millares, director de Marketing de RSM México. Este primer día de actividades, concluyó con un viaje a las Playas de Altata, Sinaloa para disfrutar de una excelente convivencia que incluyó comida y bebidas, además de amenizar la tradicional Tambora Sinaloense teniendo de marco un espectacular atardecer.

Para el segundo día de actividades de la 51 Convención Regional del Noroeste Culiacán 2023, se realizaron las siguientes conferencias magistrales: “Conferencia Marketing y Comunicación, fundamentales para las firmas de Contadores” por Rodolfo Islas Millares, siguiendo con la conferencia “Análisis y

Perspectivas de la Economía Mexicana” por Carlos González Tabares, conferencia “Compliance Tributario” por Arturo Puebla Fernández y con un excelente cierre la conferencia “Retos del liderazgo contable en un mundo ágil y disruptivo” por Ricardo González Escobar.

Al finalizar los eventos técnicos, se presentó la convención regional 2024, que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora. También se realizaron algunas rifas de regalos y algunos carnets de los próximos eventos.

Previo a la clausura y despedida a los asistentes, recibió un merecido reconocimiento el CPC. Mario Campos Sepúlveda presidente del comité organizador de la convención por parte del C.P.C. Alejandro Valdez Mendoza, donde reconoció toda la labor y seguimiento que el equipo encabezado por él y el Consejo Directivo dieron, para que esta

convención fuera de calidad y bien organizada en todos los aspectos.

Posterior al cierre de eventos técnicos, los convencionistas se dieron cita en el Country Club de Culiacán, donde se realizaron los torneos deportivos de: golf, tenis y softball. Finalmente, y para cerrar con broche de oro, se realizó en los jardines del Country Club, una fiesta ochentera, donde convencionistas y acompañantes disfrutaron de una inolvidable velada bailando con sus mejores pasos y disfrutando de una deliciosa cena y bebidas.

Se envía un agradecimiento a nuestros patrocinadores y firmas participantes, por la confianza y la oportunidad de habernos acompañado en este magno evento regional que se organizó para la Región del Noroeste.

























## Toma de Protesta del Consejo Directivo 2023 del IMCP Culiacán

El sábado 14 de enero tomó protesta el Consejo Directivo 2023 encabezado por su presidente, el CPC. Alejandro Valdez Mendoza, acompañado de un presidium lleno de autoridades como el CPC. Raymundo Velarde Miller, presidente del INCP, CPC. Mario Zavala Téllez, auditor de gestión del IMCP en representación de la Dra. Laura Grajeda Trejo, presidenta del IMCP, CPC. Luis Eduardo Torres Gutiérrez presidente saliente del periodo 2022, CPC. José Gilberto Soto Beltrán vicepresidente general de nuestro Colegio, y por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, estuvo en su representación el LCP. Miguel Ángel López Vega de la Secretaría de Finanzas, además se contó con la presencia del MBA Ahuizótl López Apodaca en representación del Secretario de Economía, Lic. Javier Gaxiola Coppel. Estuvo también el director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el MC. Víctor Manuel Mízquiz Reyes.

Este evento estuvo engalanado por expresidentes de

nuestro Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., asociados y distinguidas personalidades y amigos, a todos ellos muchas gracias por su acompañamiento en este significativo evento. Adicional a la toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo Directivo, se tomó protesta a 6 nuevos asociados.

Continuando con el programa, el CPC. Mario Zavala y CPC. Raymundo Velarde tomaron protesta a los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023, a quienes desearon el mejor de los éxitos. Finalmente, el presidente C.P.C. Alejandro Valdez, dio su mensaje inicial y expresó su compromiso ante todos los asociados y la sociedad en general, donde señaló que estará alineándose a los ejes estratégicos establecidos por el IMCP e INCP, dando prioridad a las necesidades particulares del Colegio de Culiacán.

Para cerrar el evento, el Lic. Miguel Ángel López, en representación del Gobernador Dr. Rubén Rocha, dio el mensaje de cierre y clausura.





## Entrega de Constancias NDPC 2022 del IMCP Culiacán y la Delegación Guamúchil

El sábado 25 de febrero se llevó a cabo la entrega de constancias de cumplimiento con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), abriendo con un mensaje el acto protocolario de este magno evento el CPC. Alejandro Valdez Mendoza, presidente del Consejo Directivo 2023, quien externó a los asociados que cumplieron con esta responsabilidad profesional, un agradecimiento por validar y cumplir con los requisitos de la NDPC. Posteriormente el CPC. Víctor Manuel Prieto Gastélum Vicepresidente Fiscal de la Región Noroeste, brindó un mensaje como representante regional del INCP.

Continuando con el programa, el CP. Víctor Manuel Sánchez Martínez presidente de la Comisión de NDPC 2022 de nuestro Colegio, rindió un informe y destacó los mejores puntajes por área:

- Docente: CPC. Lilia Artemisa Cortez Angulo, 149 puntos.

- Empresa: CP. MI. Jesús Cervantes Flores, 980 puntos.
- Gobierno: LCP. María Amparo Plata López, 450 puntos.
- Independiente: CPC. CCON. Juan Manuel Vega Arellano, 470 puntos.

Para cerrar el evento, se entregó a cada uno de los nuestros asociados, su constancia de cumplimiento.

LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (NDPC) es la actividad educativa programada, formal y reconocida, que el Contador Público lleva a cabo con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales con el nivel que lo exige su responsabilidad social.

SE RELACIONAN LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE CUMPLIERON CON LA NDPC DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022:







Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos  
Culiacán



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.

LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (NDPC) es la actividad educativa programada, formal y reconocida, que el Contador Público lleva a cabo con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales con el nivel que lo exige su responsabilidad social de acuerdo con lo que establecen el Título 2 Art. 2.1.1 y Título 6 Art. 6.1.8 inciso i de nuestros Estatutos.

### SE RELACIONAN LOS ASOCIADOS ACTIVOS QUE CUMPLIERON CON LA NDPC DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LCP Teresa Acosta Rodríguez  
LCP Jesús Acuña Puente  
LCP Martín Enrique Almaral Osuna  
CPC. Juan Antonio Amador Rivera  
CPC. Francisco Javier Ames Ceberos  
LCP Francisco Javier Ames Moreno  
LCP Faustino Angulo Espinoza  
CPC. Álvaro Enrique Angulo Favela  
LCP Luis Gerardo Angulo Montoya  
CPC. Porfirio Angulo Montoya  
LCP Jesús Heriberto Angulo Ramírez  
LCP Antonio Edgardo Apodaca Bojórquez  
CPC. Daniel Araujo Leyva  
CPC. CFI. José Marcos Astajón Sánchez  
LCP Mari Lorena Armenta Sandoval  
LCP Juan Carlos Astorga López  
CPC. Alma Rebeca Astorga Yáñez  
LCP Luis Francisco Avendaño Castro  
LCP Francisco Ávila Valdez  
CPC. Rubén Báez Montes  
LCP Socorro Eneida Barrancas Corrales  
LCP Edgar Arturo Barraza Félix  
LCP CyAG. Rosa Imelda Barraza López  
LCP Ataceli Barera Armenta  
CPC. Marco Vinicio Beltrán Cárdenas  
CPC. Carlos Antonio Beltrán Gómez  
CPC. Javier Beltrán Valenzuela  
CPC. Luis Alfonso Bon Haro  
LCP CFI. Julio César Camacho Castro  
CPC. Rafaela Concepción Camacho Verdugo  
LCP Claudia Campos Sepúlveda  
CPC. Mario Antonio Campos Sepúlveda  
CPC. Elizabeth Cano Espinoza  
LCP CFI. Elias Cárdenas Alchiga  
LCP Luis Vicente Cárdenas Medina  
CPC. Irma Geovanna Carrasco Aguirre  
CPC. Francisco Carrasco Angulo  
LCP CyAG. Erwin Andrés Carrasco Peña  
CPC. Rebeca Carrasco Peña  
LCP CyAG. Martín Germán Caro Velázquez  
LCP Federico Castaños Gallardo  
LCP Karina Castillo Uriarte  
CPC. Abel Castro-Castro  
LCP Antemio Castro Elizalde  
CPC. Luis Alberto Castro Miranda  
LCP Karla Patricia Castro Uriarte  
LCP Iván de Jesús Cedillo Pozos  
LCP Martín Cedejas López  
LCP Jesús Cervantes Flores  
LCP José Aarón Chávez Basajas  
CPC. Lilia Artemisa Cortez Angulo  
CPC. Mario Cortez López  
LCP Ricardo Cuén Quintero  
LCP Adrián Alejandro Delgado Salcido  
LCP Miguel Ángel Escobosa Sepúlveda  
LCP CyAG. Luis Alberto Espinoza Favela  
LCP Jaime Antonio Félix Rubio  
LCP Rafael Fernández Míndez  
LCP CFI. José Martín Flores Marges  
LCP Martín Iván Flores Medina  
CPC. Martina Flores Vizcaino  
CPC. María Angélica Gallegos Soto  
CPC. CCO. Pablo García Guzmán  
LCP Héctor Javier García Laíja  
LCP Víctor Manuel García Martínez  
LCP Rudy García Román  
LCP Jesús Alán García Sánchez  
LCP Ricardo García Tapia  
CPC. Raúl García Valencia  
LCP José Manuel García Vega  
CPC. Francisco Javier Gaxiola Godoy  
LCP Perla Gaxiola Ortiz  
LCP Blanca Elizabeth Gaxiola Sánchez  
CPC. Jesús Olivia Gaxiola Sánchez  
CPC. Enrique Gaxiola Vidal  
LCP Rigoberto Gaxiola Vidal  
CPC. Aarón Gaxiola Vidales  
LCP Jesús Joaquín González González  
LCP Imelda Carolina González Márquez

CPC. Silvia González Urquiza  
LCP Jesús Amador Guerrero Aguilar  
LCP CFI. Roberto Gulliver Castañón  
LCP Gloria Gurrola Herrera  
CPC. Eduviges Haro Bojórquez  
CPC. CFI. Ramón Alberto Hernández Canzales  
CPC. Francisco Alonso Herrera Quiñónez  
CPC. Esaú Iribe Ledón  
CPC. José Joaquín Juárez Camacho  
LCP Rufina Juárez Ontiveros  
LCP Ramón Antonio Lalarga Báltiz  
LCP José Luis Lara Rodríguez  
LCP Nereyda Leal Espinoza  
LCP CFI. Sergio Leyva Esquer  
CPC. Jorge Ernesto Lizárraga Ledezma  
CPC. Angélica Patricia Loaiza Chavarrín  
CPC. Oscar Enrique Loaiza Guerrero  
LCP José Ángel López Aispuro  
CPC. Gildardo López Amarillas  
LCP Fidel López Angulo  
LCP Fernando Vladimir López Armenta  
LCP Luis Arturo López Armenta  
CPC. María Olga López Gámez  
LCP Martín López López  
LCP CyAG. Norma Beatriz López Molina  
LCP Rocío Samara López Pacheco  
LCP Karime Griceida López Sánchez  
LCP Marisela López Valenzuela  
CPC. Javier Loyza Gálvez  
LCP Jesús Andrés Lugo Arellanes  
CPC. Francisco Humberto Lugo Sánchez  
LCP Adrián Eligio Lugo Velázquez  
LCP CyAG. Jesús Ramón Magallanes López  
LCP José Miguel Martínez Cárdenas  
CPC. Salomé Martínez Galindo  
LCP CFI. Anastasio Mascareño Aldana  
CPC. Juan Jaime Mascareño López  
LCP Rosa María Medina Franco  
LCP Dionisio Medina Leal  
LCP Oscar Guadalupe Mejía Estrada  
CPC. Manuel Antonio Meléndez Parra  
CPC. Edgar Pilar Mellado Navarro  
CPC. Ricardo Meza García  
LCP MC. Víctor Manuel Múzquiz Reyes  
CPC. Lilia Gabriela Montes Soto  
CPC. Edgar Montoya Montoya  
CPC. Jesús Alejandro Morales Mora  
CPC. Juan Carlos Moreno Alarcón  
CPC. José Guadalupe Murillo Tapia  
LCP Luis Eduardo Nevárez Hernández  
CPC. CyAG. María Abelina Ochoa Acosta  
CPC. CFI. Rafael Ochoa Bojórquez  
CPC. CFI. Mónica Osuna Saucedo  
LCP Amelia Lizette Pacheco Reyes  
CPC. Porfirio Padilla Félix  
CPC. José Reyes Palma León  
CPC. José Ramón Parra Chávez  
LCP CFI. Luz Del Carmen Pérez Rubio  
CPC. Miguel Ángel Pérez Valencia  
LCP Pedro Piña López  
LCP José Ángel Plascencia San  
LCP María Amparo Plata López  
CPC. Manuel Martín Plata Medina  
CPC. Víctor Manuel Prieto Gastélum  
LCP Sandra Azucena Quintana Vizcaino  
CPC. Rafael Quintero Avendaño  
CPC. Manuel Alonso Quintero García  
LCP Jovana Elizabeth Quintero Ruiz  
LCP Casimiro Quiroz Estrada

LCP CFI. Sergio Rafael Rábago Mariscal  
CPC. Mercedes Ramírez Padilla  
LCP César Eusebio Ramos Ceberos  
CPC. Lilia Ramos Martínez  
CPC. José Xavier Rangell Pérez  
LCP Marco Antonio Razo Rivera  
LCP Ernesto José Rebollos Godínez  
LCP Aarón Abundio Reyes Reyes  
CPC. CFI. Jorge Luis Ríos Valenzuela  
LCP Bertha Elvira Rivera Soto  
LCP CFI. José Ángel Rivera Soto  
CPC. Claudia Del Carmen Rocha Gastélum  
CPC. CFI. José Antonio Rodríguez Acosta  
LCP Juan Enrique Romero Collantes  
CPC. Fausto Jirahí Ruellas Salcido  
CPC. Daniel Sainz Gutiérrez  
CPC. José Antonio Sainz Gutiérrez  
LCP Rogelio Salazar Armenta  
CPC. Rogelio Salazar Luna  
LCP CFI. Sergio Salcido Somera  
LCP CFI. Nora Adela San Avila  
CPC. María De Los Ángeles San Sainz  
LCP Joaquín Sánchez Albestain  
LCP Laura Sánchez Díaz  
LCP Fernando Sánchez González  
LCP Andrés Bernardo Sánchez Higuera  
LCP Víctor Manuel Sánchez Martínez  
LCP Orlando Sánchez Navarro  
LCP Oscar David Sánchez Rosales  
CPC. Víctor Manuel Sandoval Samaniego  
CPC. CFI. Leticia Guillermina Segura Cárdenas  
LCP Martín Isael Serrano Plata  
LCP Blanca Evelia Silvas León  
LCP CFI. Juan Somera Castillo  
LCP Abdúl Antonio Soto Aguilar  
LCP José Gilberto Soto Beltrán  
LCP María Yolanda Soto Peña  
LCP Roberto Iván Soto Zazueta  
CPC. Enrique Terrazas López  
CPC. CFI. Juan Enrique Terrazas Peña  
CPC. Marco César Torres Canzales  
LCP Marco José Torres Gallegos  
CPC. Luis Eduardo Torres Gutiérrez  
LCP Ana Lorena Trejo Villagómez  
CPC. Joaquín Uribeal Luzue  
CPC. Sergio Umea Gallardo  
LCP Dra. Nadia Aileen Valdez Acosta  
LCP Jesús Jorge Valdez Bretado  
LCP María Isabel Valdez Chavira  
CPC. CCO. Alejandro Valdez Mendoza  
CPC. Roberto Valdez Sánchez  
CPC. Juan Antonio Valenzuela Camacho  
LCP José María Valenzuela Espinoza  
LCP CFI. Martha Cecilia Valenzuela Sotelo  
CPC. Olivia Vázquez De La Rocha  
CPC. Antonio Humberto Vega Arellano  
CPC. Carlos Arturo Vega Arellano  
CPC. CCO. Juan Manuel Vega Arellano  
CPC. CyAG. Antonio Humberto Vega Gaxiola  
LCP Elborio Verdugo Reyes  
CPC. Saúl Verdugo Vega  
LCP Eduardo Vizcaino Castrejón  
LCP Manuela Lizbeth Zamora Gaspar  
CPC. Víctor Manuel Zamudio García  
LCP Juan Carlos Zazueta Peña  
CPC. Susana Elisa Aragón Camacho  
LCP Inelia Castro Armenta  
CPC. Humberto Emilio Higuera Obeso  
CPC. María Ofelia Inzunza Inzunza  
CPC. Nereida Inzunza Inzunza  
CPC. Irma Elvira López Cuevas  
LCP CCO. Héctor Martín López López  
LCP Ambrocio López Montoya  
CPC. Mario Merchant Martínez  
CPC. Bulmaro Montoya Gaxiola  
LCP CFI. Gerardo Quintero Delgado  
CPC. Alberto Telles Acosta  
CPC. Cornelio Telles Acosta  
LCP Brenda Karina Vega Burgos



## **Festejo del Día del Niño - Evento con Causa (Donación de juguetes al Banco de Alimentos de Culiacán) organizado por el Comité de Damas**

El sábado 22 de abril se llevó a cabo el Festejo del Día del Niño, evento encabezado por el Comité de Damas del CCPCLN presidido por la C.P. Karina Lozada Valenzuela y el CPC. Alejandro Valdez Mendoza presidente del Consejo Directivo 2023, donde los niños que asistieron se divertieron con un evento lleno de entretenimiento, pizza, pastel y una función de cine. Cabe señalar que este evento fue por una buena causa, ya que los asistentes tuvieron como gesto la Donación de un juguete y regalar una sonrisa, que fueron donados a Niños de escasos recursos por medio del Banco de Alimentos de México (BAMX) Culiacán.



## El Contador Público como Consultor: Guiando a las Empresas al Gobierno Corporativo

La Consultoría es una actividad por medio de la cual se detecta un problema al interior de la empresa con la finalidad de encontrar una solución a éste. El Contador Público puede hacer una radiografía de la organización y con base en sus habilidades de consultor, está orientado a empatizar y a ser sensible con las necesidades de la empresa, pues a diferencia de la labor del auditor, el consultor debe tener la mente abierta para “resolver” una problemática puntual y, en caso de que así se requiera, echar mano de profesionales especializados en los temas que se están evaluando y que deban ser atendidos.

Durante la última década, los servicios de Consultoría prestados por contadores públicos, se han vuelto cada vez más recurrentes y se han ido especializando. Esto obedece a que los servicios que tradicionalmente prestamos en nuestra actuación profesional como contabilidad, auditoría e impuestos, son conceptualizados como un cumplimiento, y la aportación de valor hacia los empresarios y directivos de alto nivel, es percibida generalmente baja. Es por ello que, en nuestra renovación y reinención como contadores públicos, hemos abierto el abanico de nuestra actuación profesional.

Cada vez es más común, vera Colegas incursionando en la consultoría en diferentes áreas de especialización. Y precisamente dependiendo de la especialización que se tenga, la oferta de servicios se seguirá adaptando a los requerimientos del mercado y a la sofisticación de los

modelos empresariales, que exigen una mayor profesionalización y una implementación vanguardista. Algunos servicios de consultoría que podemos prestar, son:

- Gobierno Corporativo.
- Riesgos y Control Interno.
- Auditoría Interna.
- Cumplimiento y Ética.
- Mejora de Procesos.
- Asesoría Financiera.
- Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información.
- Entre muchos otros.

Y hablando específicamente del rol del contador público como consultor en la implementación o fortalecimiento del Gobierno Corporativo de una empresa, es importante resaltar que nuestra formación y enfoque, puede ayudar a las compañías a llegar gradualmente a adoptar prácticas de gobierno corporativo aceptables, adaptadas al tamaño y momento en el cual se encuentra una compañía; es decir, aún cuando existen códigos de principios y mejores prácticas de gobierno corporativo, no hay una regla de cocina para decidir cuáles prácticas debe adoptar una empresa en un momento determinado.

El gobierno corporativo es el sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada. Es el marco dentro del cual interactúan de forma armonizada el consejo de administración, la administración, los accionistas y terceros interesados como clientes y acreedores, para garantizar que la empresa se administre en el mejor interés de todas las partes interesadas, y sea éste un generador de valor



**C.P.C. Alejandro Valdez Mendoza**

- Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán.
- Socio Director de Oficina Culiacán en RSM México.

sostenible en el mediano y largo plazo.

Un buen gobierno corporativo es esencial para un negocio exitoso, independientemente del tamaño o giro del negocio, siendo aún más crítico en empresas familiares. Ayuda a que las empresas funcionen de manera transparente y responsable, que los riesgos se gestionen de manera eficaz y que se puedan atraer y retener a los mejores talentos.

Algunos de los órganos clave de gobierno corporativo incluyen:

**Asamblea de Accionistas:** constituye el órgano supremo de la sociedad, es un órgano de decisión y control básico para la vida de la sociedad, así como para la protección de los derechos e intereses de todos los accionistas.

**El Consejo de Administración:** es responsable de establecer la estrategia de la empresa, supervisar la gestión y garantizar que la empresa se dirija de manera responsable y ética. Es el órgano en el cual la asamblea de accionistas

delega a través de su mandato, los destinos del negocio.

**Administración:** la administración, dirección o gerencia, es responsable de implementar la estrategia dictada por el Consejo y ejecutar las operaciones diarias de la empresa.

**Partes interesadas:** son cualquier grupo o individuo que tiene un interés en la empresa, como empleados, clientes, proveedores y la comunidad local.

Un buen gobierno corporativo trata de crear una cultura de responsabilidad y transparencia dentro de la empresa, de garantizar que todas las partes interesadas tengan voz y que la empresa se gestione de manera que se beneficie a todos.

Algunas de las razones y beneficios para adoptar prácticas de gobierno corporativo, son:

**Mayor valor para los accionistas:** puede ayudar a aumentar el valor para los accionistas al garantizar que la empresa se administre de una manera que minimice el riesgo y maximice los rendimientos.

**Eficiencia mejorada:** puede ayudar a mejorar la eficiencia de la empresa al buscar que los recursos se utilicen de manera inteligente y que los procesos se simplifiquen.

**Mitigación de riesgos:** puede ayudar a reducir el riesgo, al promover que la empresa cuente con un marco sólido de gestión de riesgos.

**Reputación mejorada:** puede ayudar a mejorar la reputación de la empresa al demostrar que es una organización responsable y ética.

Ahora bien, es importante enfatizar, que el gobierno corporativo no se trata solamente de la implementación formal y profesional de órganos de gobierno, sino que incluye una serie de acciones e iniciativas que dan soporte a dichos órganos y, por ende, a la empresa. Las acciones de gobierno

corporativo permitirán fortalecer el control interno; implementar y formalizar su estrategia de negocio; generar un plan comercial; llevar a cabo auditorías internas y externas, así como profesionalizar la gestión del talento, entre otras iniciativas, mismas que ayudan al negocio a ser empresa, y le permiten detonar su valor y sostenibilidad a lo largo del tiempo.

Adicionalmente, un buen gobierno corporativo enfocado en mejores prácticas promueve la sostenibilidad, la cual no es un desafío fácil, pero es uno que debemos enfrentar. El futuro de nuestro planeta, nuestra economía y nuestra sociedad depende de ello.

Algunos ejemplos de cómo las empresas pueden promover la sostenibilidad a través del gobierno corporativo son:

**Ser transparente:** Rendir cuentas a sus partes interesadas, las empresas deben informar sobre su impacto ambiental y social para poder monitorearlo.

**Reducir su impacto ambiental:** Promover desde el Consejo de Administración el uso de tecnología para la eficiencia energética, la reducción de residuos y la conservación del agua.

**Ser socialmente responsable:** Promover salarios justos, ofrecer condiciones de trabajo seguras y retribuyendo a la comunidad.

El contador público en su faceta de consultor de gobierno corporativo, debe desarrollar un perfil con ciertas características adicionales al del contador tradicional, ya que se requiere de un sentido de análisis diferente, un entendimiento puntual de las circunstancias de la compañía, de sus objetivos y sus perspectivas de negocio, por ello se puede decir que se resumen en cuatro grandes talentos:

1. Una alta capacidad para conocer y comprender las necesidades de la empresa.
2. Una fuerte capacidad para procesar, digerir y plasmar la información de los accionistas para comunicarla de manera rápida y clara.
3. Ser ordenado, sobre todo en las ideas planteadas por los dueños y diseñar en conjunto las reglas que se van a implementar.
4. Tener mano izquierda para poder señalar cuando las acciones de la empresa se contraponen a las mejores prácticas.

Por lo que un contador público ejerciendo su función de consultor, debe desarrollar sus habilidades blandas, tales como:

- Empatía.
- Sensibilidad.
- Entendimiento.
- Saber escuchar.
- Capacidad de análisis para identificar los problemas.
- Capacidad para investigar.
- Mente abierta.
- Capacidad para dar soluciones con la ayuda de otros especialistas.

## La Economía Digital y el Impuesto Mínimo Global

En el devenir histórico de las relaciones comerciales entre los particulares, se identifican las transacciones que se realizan, primordialmente para sostener la economía familiar, y que, desde luego, ello representa un puente al progreso que afianza el desarrollo de la economía de todos los países, como también lo es en México. El comercio es parte de la globalización y ha progresado rápidamente, ha soportado los gastos corrientes de las negociaciones, las cargas tributarias del Estado y los actos de comercio han avanzado por medio de las tecnologías informáticas, porque permiten el acceso, cada vez con mayor rapidez en los mercados internacionales.

La economía aumentó con el confinamiento causado por el COVID-19, originando un gran reto a los países por la necesidad de aumentar la capacidad de las redes, controlar los flujos de dinero y captar las contribuciones causadas por los ingresos; no menos importante es la contaminación ambiental, que sin lugar a dudas, es el de mayor impacto, ya que, si aumenta la demanda digital, aumenta también la necesidad de construir centros de almacenamiento de datos que soporten el volumen de información por las operaciones, ya que, se necesitan sistemas eléctricos con mayor potencia para el mantenimiento de los servidores, dispositivos, redes y sistemas de refrigeración.

Las estrategias competitivas empresariales sustentadas en la digitalización, que implican comercializar bienes y/o prestación de servicios, ha dado pie a desafíos,

no solo para los involucrados en la operación mercantil, sino en la doble, triple o nula fiscalización internacional, por lo que fue importante tomar cartas en el asunto.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que actualmente agrupa a 34 países y tiene como misión la promoción de políticas para el bienestar económico y social de las personas a nivel mundial; en la Conferencia de Finlandia de 1997, emite un postulado regulador de un sistema tributario internacional que conduzca a la fiscalización de los actos de la economía digital internacional bajo un criterio fiscal común; ello tomando en cuenta que para realizar actos de comercio no es necesario estar presente.

La OCDE diseña un sistema tributario donde difieren los Estados a nivel mundial, ya que la obligación tributaria se basa en el principio de la fuente, como en el caso de los Estados Unidos de Norte América. En ese tenor, en materia de impuesto sobre la renta, es prioritario construir un orden legal internacional que delimite la forma que las normas nacionales deben actuar para regular las relaciones comerciales digitales, asistiendo la Justicia Tributaria en el que todos los sujetos pasivos deben contribuir de manera justa, sencilla, proporcional y equitativa, que inviten al pago expedito de las contribuciones y desde luego evitar la doble tributación. Este foro de política global, donde su finalidad es promover políticas para mejorar el bienestar económico y social de las personas a nivel mundial, suscita



**C.P.C. Gildardo López Amarillas**

- Socio de BHR México.
- Tel: 667 136 0256
- Correo: glopeza@bhrmx.com

la firma de acuerdos entre los países con el fin de evitar la doble o múltiple tributación.

El acuerdo mundial se justifica en dos pilares para ejecutar las acciones BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), incluyendo en el pilar 1 a todas aquellas EMN (Empresas Multi Nacionales) cuyos ingresos globales sean superiores a los 23.677 millones de dólares y que obtengan una rentabilidad superior al 10%, exceptuando a las extractivas (petroleras o mineras) y aquellas que presten servicios financieros regulados.

Por ello, la importancia de la propuesta de la OCDE, respecto a los pilares 1 y 2, que observan en un plano dificultoso a la tributación como resultado de los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía.

En 2013, con el plan de acción BEPS de la OCDE/G20, los Estados parte, donde se estipulan instrumentos tributarios en que las empresas deben tributar conforme al principio de mercado afectados (pilar 1), y por la figura como en el caso de México, que tributan por el principio de residencia, es palpable los desafíos

que enfrentan por la economía digital. Pero por el reporte final de 2015, se ventila el desacuerdo de los Estados Unidos de adherirse, al sentir amenaza contra sus empresas y no hubo acuerdos para el pilar 1. Por consecuencia, se permite que cada país regule y establezca sus impuestos a la economía digital.

Por lo que respecta al Pilar 2, el Marco Inclusivo (MI) sobre BEPS de la OCDE y el G-20, realiza una exploración a los aspectos sin resolver del proyecto BEPS, con el objetivo de que las EMN paguen un impuesto mínimo. El esquema fiscal del Pilar 2 pretende solventar la problemática que tiene que ver con la digitalización de la economía. Este pilar posibilita a cada país establecer su propio sistema fiscal, que incluye la capacidad para aplicar un impuesto sobre sociedades y sus modelos impositivos, que también se reconoce la potestad tributaria de otras jurisdicciones para aplicar las reglas que integran el informe en el caso de que los beneficios estén sujetos a una tasa efectiva inferior a la tasa mínima.

En febrero de 2022, integrantes del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, en jornadas sobre fiscalidad y desarrollo de la OCDE 2022, menciona lo trascendente del Acuerdo Político de Alto Nivel para afrontar los desafíos de la economía digitalizada, exponiendo el modelo de la Regla de Sujeción a Imposición, junto con un instrumento multilateral para su implementación. En febrero, se celebró una consulta pública sobre el marco de implementación y, en marzo, sobre la Regla de Sujeción a Imposición.

En dicho foro se menciona que el principio de reforma propuesto por la OCDE es claro y consta de un par de iniciativas en donde la primera, que sustenta el pilar 1, recomienda incorporar un instrumento que

permita repartir una parte de utilidades de las EMN, al erario público de los países que tengan un gran número de usuarios, sin ser importante que la EMN tenga o no un establecimiento permanente. La segunda fórmula, pilar 2, se enfoca en la implementación del Impuesto Mínimo Global (IMG) en aras de que las utilidades contables de las EMN se graven al 15%.

Al respecto, cabe mencionar que Uruguay, Haití y Argentina modifican su ley para tributar por el principio de residencia, permitiendo encontrar disposiciones, que en este campo son de las tributarias, donde se impone la obligación contributiva de acuerdo con la residencia fiscal y con el principio tributario de país fuente, veremos si serán o no favorecidos en el sistema de estos países en desarrollo.

En México, la residencia fiscal es utilizada por la doctrina y legislación mexicana para sustentar la obligación de contribuir al gasto público, conforme al 31 fracción IV constitucional, que guarda estrecha relación con el lugar donde se ubica o reside la persona, convirtiéndolo en el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, y que por el principio de residencia es sujeto de obligaciones fiscales, por lo que tiene el deber de realizar su declaración de ingresos y pagar el impuesto sobre la renta.

No es trabajo fácil establecer un impuesto general mundial, pero considerando los postulados internacionales en materia tributaria, retomando la esencia de los derechos subjetivos más nobles del sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria y la filosofía del derecho, se podrá encontrar la esencia y razón del fenómeno jurídico en la materia impositiva vinculante para todos los países, siendo de gran relevancia, ya que posibilita el encuentro de los valores y su importancia en un orden

jurídico positivo internacional.

### Conclusiones:

1. La economía digital representa retos para las normas tributarias internacionales en materia de ingresos, cuya aplicación ha estado vigente y las empresas multinacionales no han contribuido al gasto público de los países, ya sea por el principio de la fuente o por el de residencia.
2. En México no existe un marco normativo tributario para los ingresos de las plataformas tecnológicas. Solo contempla un esquema de retenciones a las personas físicas que enajenan bienes, prestan servicios o concedan hospedaje a través de plataformas tecnológicas de intermediación entre terceras personas, aplicaciones informáticas y similares, que se desprende de los artículos 113-A al 113-D de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Por ejemplo, la plataforma UBER, México no realiza el cobro directo a la EMN propietaria de la plataforma digital por el ingreso que percibe, sino que, la EMN realiza una retención y entera el impuesto a la autoridad, de tal manera que, se desconoce la base del ingreso y que sea una realidad tributaria justa.
3. El paso más firme sería el impuesto mínimo global, se exterminan los paraísos fiscales en los cuales las EMN circulan y acrecientan sus ganancias en perjuicio de las economías donde se generan sus rentas, por lo que el plan de acción en que se sustenta el Sistema Fiscal Internacional es Justo por equitativo y proporcional a las utilidades representativas de dichas empresas.

4. Lo ideal en estos acuerdos es ponerle más atención al Sistema Eclético en el que se recomienda con rigor la Reforma para la unificación de leyes locales, de los países miembros de la OCDE y de todos aquellos que sin serlo estén de acuerdo, en la que aseguren la armonía legislativa en todos los sentidos, y jueguen en igualdad de circunstancias en materia de impuesto directo, donde la base gravable, el sujeto, el objeto, la tasa o tarifa y la época de pago sea única para todos, sin que exista la posibilidad de que la EMN busque el escape del ingreso en el lugar fuente del mismo, ya que por principio de justicia tributaria es el más adecuado, sobre todo para los países en desarrollo como el nuestro.



67888

## El Reto de Asumir las Normas de Información Financieras (NIF) en la Integración de la Inteligencia Artificial (IA) para la Interpretación de la Información Financiera.

Los emisores de estados y reportes financieros se encuentran capacitándose constantemente en nuevas tecnologías de inmersión total para mejor entendimiento de la información al stakeholders (llámese accionistas, socios, los trabajadores y clientes), proveedores, acreedores, gobierno, grupos de intereses específicos o sociedad en general. La columna vertebral para la emisión de información financiera está sujeta a lo que dictan las Normas de Información Financieras (NIF); alineándose a un criterio profesional en la valuación, registro y revelación de las operaciones que afectan a la entidad.

Hoy en día, en canales digitales se almacena y se comparte en forma electrónica la información, usando la Inteligencia Artificial (IA) que es la combinación de algoritmos, procesos, informaciones preexistentes; configurados con el propósito de crear automatizaciones que presenten las mismas capacidades que el ser humano, bajo mejora constante en tiempos, calidad, enfoques visuales, interpretación, optimización, estadísticas y proyección de la información. Reduciendo la gestión de profesionistas humanos.

La IA es una tecnología que todavía nos resulta lejana y misteriosa, pero que desde hace unos años está presente en nuestro día a día a todas horas con conocimientos en ERP (Enterprise Resource Planning), Inteligencia de negocios (Business Intelligence), XML (Extensible

Markup Language), POWERBI, etc. Actualmente estamos en plena incorporación de ChatGPT y otros prototipos de chatbot de inteligencia artificial que aparte de ser vanguardistas contribuyen a dotar de forma simple, interpretaciones, con profundos análisis bajo diferentes disyuntivas para la toma de decisiones.

La IA que estudia y predice las razones financieras acorde a la NIF A-1 Capítulo 30 (incluyéndose las notas de revelación) de la compañía contra sí misma; asimismo la coteja con la información de los competidores del sector, para mostrar hitos de irrupción de hechos relevantes. Analiza y procesa cuidadosamente la información de la serie B de las NIF, (moldeando la segmentación, inflación, valor razonable, consolidación, activos y pasivos financieros, conversión de monedas) a los puntos clave de interés de cada usuario y la condensa en un resumen claro cubriendo lo histórico, tendencias y la proforma de escenarios de los estados financieros, lo que se convierte en información oportunamente relevante.

Las respuestas automatizadas a preguntas verbales o escritas a: ¿Cuál es el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Capital Contable de la empresa en el año 2022? ¿En qué nivel se encuentra el margen de utilidad dentro del sector? ¿Qué tendencia



**C.P.C & MANF. Carlos Antonio Beltran Gomez**

- Contador Financiero; Gran Visión Construcción S.A. de C.V.
- Correo: begc750130@gmail.com
- Twitter: @CBELTRANG

puede ser mejorada en nuestros costos y gastos? ¿Cuál es el comportamiento de los impuestos diferidos para el presente y futuro ejercicio? ¿Dónde son los puntos segmentados de más ingreso y en qué tiempo suceden? ¿Cuáles son los riesgos de mercado que modificarían los resultados?

Estamos descubiertos e inmersos en un ambiente sin nuestro pleno control de la información financiera; ante los externos interesados, como lo son los grandes fondos de inversionistas, las dependencias financieras e instituciones gubernamentales. Quienes tienen una estructura robusta de las NIF en sus desarrollos de IA, lo que les permite automatizar autorizaciones, restricciones, revisiones, sanciones, compulsas. Lejos quedaron aquellos tiempos en que la argumentación del análisis y entrega de libros en papel, del profesionista financiero eran sin total apego a las NIF y sin IA.

## Intercambio de Activos

El documento técnico NIF C-6, emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), establece los lineamientos contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los intercambios de activos no monetarios en las entidades que emiten estados financieros bajo Normas de Información Financiera (NIF) en México.

La norma NIF C-6 establece que los activos no monetarios deben ser medidos inicialmente a su valor razonable con base a lo establecido en la NIF B 17, a menos que el intercambio carezca de un valor razonablemente determinable. En ese caso, se utilizará el valor razonable del activo recibido, siempre y cuando sea más fiable. Si el valor razonable no puede ser determinado, el activo recibido se medirá a su valor en libros.

Además, la norma establece que los activos recibidos en un intercambio deben ser reconocidos como activos por separado si cumplen con los criterios de reconocimiento establecidos en otras normas de información financiera. Por otro lado, si el activo recibido no cumple con los criterios de reconocimiento, se reconocerá como una reducción del valor del activo entregado.

Una entidad debe determinar si una transacción de intercambio tiene sustancia comercial al considerar la medida en la cual se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción.

Una transacción de intercambio tiene sustancia comercial si:

1. La conformación (riesgo, periodicidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la conformación de los flujos de efectivo del activo transferido; o
2. El valor específico de un activo para la entidad o valor de uso cambia como consecuencia del intercambio; y
3. La diferencia identificada en a) o en b) es significativa en comparación con el valor razonable de los activos transferidos.

Para propósitos de determinar si un intercambio tiene sustancia comercial, el valor específico de un activo para la entidad o valor de uso de la porción de sus actividades afectada por la transacción debe reflejar los flujos de efectivo después de impuestos en términos de la NIF A-1 párrafo 60 Reconocimiento y párrafo 70 evaluación. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados.

Cuando el costo de adquisición de un componente adquirido por intercambio que carece de sustancia comercial o en el caso de que no pueda determinarse confiablemente el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado, el costo de adquisición del componente adquirido debe valuarse por el valor neto en libros del activo entregado, motivo por el cual no se genera una utilidad o una pérdida en la transacción.

Si la transacción de intercambio tiene sustancia comercial y puede determinarse confiablemente el valor razonable ya sea del activo



**C.P., L.D. y M.I. José Gilberto Soto Beltrán**

- Soto, Acosta & Asociados SC/  
BinderMéxico.

recibido o del activo entregado, el componente adquirido por intercambio debe valuarse:

- a) en primera instancia, utilizando el valor razonable del activo entregado para determinar el costo de adquisición del activo recibido,
- b) en caso de que el activo entregado no tuviera un valor razonable confiable o se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido, debe utilizarse como unidad de costo el valor razonable del activo recibido;
- c) cuando el valor razonable del activo recibido (inclusive un activo adjudicado en pago de una partida monetaria) es menor que el valor razonable del activo entregado en la fecha de recepción del bien, el valor razonable del activo recibido debe ser su costo de adquisición;
- d) cualquier utilidad o pérdida que se genera en la transacción debe reconocerse inmediatamente en los resultados del periodo.

El objetivo de la norma NIF C-6 en su párrafo 44.5 es asegurar que los intercambios de activos no monetarios sean contabilizados adecuadamente y reflejen de manera fiable la sustancia económica de las transacciones.

## ¿Qué Origina una Doble Tributación Internacional?

La globalización ha ido originando que cada vez sea más común la existencia de relaciones económicas internacionales. Esto es un factor positivo para la economía mundial, sin embargo, supone ciertos detalles a tomar en cuenta por los países que intervienen. Pudiendo destacarse entre ellos, la doble tributación internacional.

### ¿Por qué aparece la doble tributación internacional?

Este hecho tiene lugar cuando dos o más países ejercen su soberanía fiscal para imponer el gravamen de sus impuestos a un mismo contribuyente sobre una misma base gravable por un mismo periodo de tiempo, causando un desacuerdo entre soberanías fiscales debido a la poca aproximación existente entre los sistemas tributarios nacionales, ocasionando criterios de sujeción similares en sus legislaciones.

Los sistemas tributarios establecen impuestos siguiendo dos principios básicos de imposición:

- El personal: Este aparece cuando el ingreso de un residente o nacional son gravados totalmente por su país, sin importar el Estado en el que estos se originen.

El país que aplica el criterio personalista argumenta que ha sido partícipe en la obtención del ingreso en el Estado de la fuente (País donde se obtuvo el ingreso) puesto que ha sido en su territorio donde el residente ha generado el capital que le ha permitido invertir en dicho país.

- Real o territorial: El ingreso es sujeto a impuesto en el país

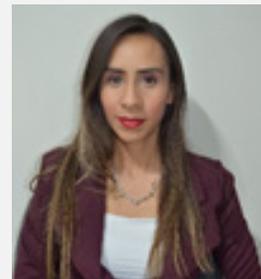
donde se genera, sin importar si provienen de residentes o no residentes.

Siguiendo este orden de ideas, se puede percatar que quienes optan por el criterio de la fuente es porque la riqueza, es decir, la obtención del ingreso se va a producir en su territorio lo cual originaría un pago de impuesto en dicho país. Por el contrario, quienes prefieren el criterio personalista, son aquellos países en donde mayormente la riqueza de sus ciudadanos se produce fuera del país, así al someterse al criterio personalista, podrían gravar para impuesto ese ingreso, aunque no fuese obtenido dentro del territorio, hecho que usando el criterio de la fuente no se podría.

Derivado de lo expuesto anteriormente, algunas de las causas que pueden provocar una doble tributación son las siguientes:

- Controversia entre el principio personalista con el origen económico de la riqueza: El patrimonio se pretende gravar en el país donde reside la persona y donde se produce. Por ejemplo, una persona física reside en México, donde se grava su ingreso mundial, y obtiene ganancias por un inmueble ubicado en España, país que grava en los no residentes los ingresos que se generan en la propiedad del inmueble situado en su territorio.

Al estarse aplicando un criterio personalista por parte de México y el territorial por España, este mismo ingreso estará sujeto a gravamen en ambos países, ocasionando una doble tributación.



**C.P.C. y M.C. Elizabeth Cano Espinoza**

- Directora General del Corporativo Consultoría y Soluciones Fiscales Cano, S.C.
- Correo: elizabethcanoe@hotmail.com

Esta causa es la más frecuente.

- Conflicto sobre el principio personalista: Los sistemas fiscales de los países están desarrollados de forma libre, sin seguir estipulaciones o pautas internacionales, lo cual puede provocar que una misma persona se considere residente en dos o más Estados porque las condiciones para ser catalogado como tal pueden variar de un país a otro y por consecuencia, el ciudadano termina tributando por su ingreso mundial en los países a los que se refiera, dando paso a una doble tributación internacional por doble residencia fiscal.

Un ejemplo de ello es cuando un contribuyente se considera residente en México porque ahí tiene su casa habitación, sin embargo, comienza a vivir en España, llevando más de 183 días en un año natural (principio de permanencia) convirtiéndose residente también en ese país y originándose una doble residencia quedando obligado en principio, a tributar por su ingreso mundial en ambos países.

- Disputa sobre el principio territorial: Son situaciones donde “Dos o más países aplican criterios de territorialidad para gravar rentas concretas y además puntos de conexión distintos para adscribir las rentas a sus territorios”.

Eso se podría dar, por ejemplo, en la doble tributación de los intereses de un préstamo obtenido por un empresario que se encuentra en México quien utiliza ese préstamo para financiar una sucursal situada en España, cuando México considere que esos intereses se han generado en su territorio porque el deudor es residente mexicano, mientras que España considere que estos se han generado en su territorio porque el deudor ha utilizado los fondos en el país para financiamiento de las actividades que se encuentran en su territorio.

Estos son algunos casos que provocan la doble tributación, mismos que habrán de corregirse mediante medidas unilaterales o bilaterales, en donde se estipule de quien será la potestad tributaria, es decir, que país gravará el impuesto y en su caso, quien eliminará la doble tributación.

Cabe destacar que este hecho si se encuentra regulado en el sistema tributario mexicano, puesto que actualmente existen alrededor de 77 tratados para evitar la doble tributación firmada por distintos Estados. Además, en el artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la Renta se fundamenta como evitar la doble imposición internacional para contribuyentes mexicanos que obtienen ingresos del extranjero.



## El Costo de Ventas, La LISR y Las NIF

En la actualidad la determinación del costo de ventas es un dolor de cabeza para muchas empresas, debido a su complejidad en la determinación del mismo, y si a esto le agregamos la complicación para llevar de una manera correcta y eficiente el control de inventarios, esto incide de manera importante en la determinación del mismo costo de lo vendido.

Cabe destacar, que es importante determinar correctamente el costo de ventas y/o el costo de producción vendida, ya que de ahí podemos partir para determinar nuestro precio de venta y posible utilidad neta.

Para la determinación del costo debemos considerar tanto a la Ley del Impuesto sobre la renta como a la Normas de Información Financiera, ya que ambas establecen quienes y como deben determinar dicho costo.

La NIF C-4 en su párrafo 20.1, nos menciona que las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-1.

La LISR, en cambio en el artículo 25 establece que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

1. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
2. El costo de lo vendido.

Aquí cabe mencionar que el artículo 25, habla de las deducciones de las Personas Morales, entonces concluimos lo siguiente:

Las disposiciones de la NIF C-4 son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-1, y para efectos fiscales, únicamente están obligadas a determinar el costo de ventas, las personas morales.

### DEFINICION DE COSTOS

En el caso de los comercios, el costo de ventas es mucho más sencillo de determinar, puesto que está representado por el valor de adquisición de la mercancía, mas todos aquellos gastos incurridos para mover el producto desde el lugar de adquisición hasta el lugar de destino, esto es, los gastos de importaciones, fletes, seguros, maniobras, etc.

Pero en el caso de empresas de transformación, el proceso es más minucioso. El maestro Cristóbal del Río González, conceptualiza el costo de producción industrial de la manera siguiente:

Representa todas las operaciones realizadas desde la adquisición del material, hasta su transformación en un artículo de consumo o de servicio, integrado por tres elementos o factores que a continuación se mencionan:

- Material Directo (Materia Prima Directa)
- Sueldos y Salarios Directos (Mano de Obra directa)
- Costos o Gastos Indirectos de Producción

Ahora bien, las Normas de Información Financiera, definen el costo de producción en la NIF C-4 Párrafo 44.3.1 El costo de producción (de fabricación o de transformación) representa el



**L.C.P. y M.F. Francisco Avila Valdez**

- Contador Independiente y Catedrático en la Facultad de Contaduría y Administración, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Correo: fcoavila64@hotmail.com  
Francisco.avila@fca.uas.edu.mx

importe de los distintos elementos del costo que se originan para dejar un artículo disponible para su venta o para ser usado en un posterior proceso de fabricación. El costo de producción incluye los costos relacionados directamente con las unidades producidas, tales como materia prima y/o materiales directos y mano de obra directa. También comprende los gastos indirectos de producción, fijos y variables, que se incurren para producir los artículos terminados. Si ponemos atención a las definiciones, ambas establecen que para determinar el costo debemos considerar los 3 elementos del costo, MATERIA PRIMA DIRECTA, MANO DE OBRA DIRECTA Y COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCIÓN, a esta forma de costear, le llamamos SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE.

## SISTEMAS DE COSTEO

En la actualidad tenemos dos Sistemas de Costeo:

- Sistema de Costeo Variable o Costeo Directo
- Sistema de Costeo Absorbente.

**Sistema de Costeo Directo.** Este sistema actualmente de uso administrativo y para toma de decisiones, segmenta los costos y los gastos en dos grupos, Fijos y Variables, todos los costos y gastos variables se utilizan para determinar el Costo Variable (costo de ventas) y con ese dato determinamos la utilidad en ventas llamado margen de contribución, los costos y gastos fijos se restan pero como costos del periodo, los cuales no se toman en cuenta para el costo de ventas.

Ahora bien, el Costeo Absorbente, como ya mencionamos anteriormente, determina dicho costo tomando en cuenta la Materia Prima Directa, Mano de Obra Directa y los Costos o Gastos Indirectos de Producción, esto es, considera todos los elementos fijos y variables que intervienen en la elaboración del producto, y es por ello que es el único sistema reconocido tanto por NIF como por la LISR para la determinación del costo, y por consecuencia queda excluido el Costeo Directo, ya que solo considera la parte variable del costo mas no la fija como parte del costo de producción.

Artículo 39 LISR. El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.

NIF C-4 Parrafo 44.3.1 al definir la forma de determinar el costo de producción tomando en cuenta los 3 elementos del costo anteriormente mencionados, está infiriendo que el sistema de costeo a utilizar es el Costeo Absorbente.

Si observamos con atención, tanto LAS NIF y la LISR, coinciden también en establecer que las operaciones se realizarán sobre la base de Costos Históricos o Predeterminados, esto es determinar el costo en base a operaciones ya realizadas (costos históricos) o en base a costos presupuestados (costos predeterminados).

## VALUACIÓN DE LOS INVENTARIOS

Aquí en este rubro se observa una diferencia en la forma de valorar los inventarios tanto en NIF como en LISR.

LISR, contempla en el art. 41 el método de valuación de inventarios como sigue:

Artículo 41 Los contribuyentes, podrán optar por cualquiera de los métodos de valuación de inventarios que se señalan a continuación:

- Primeras entradas primeras salidas (PEPS).
- Costo identificado.
- Costo promedio.
- Detallista.

Ahora bien, que nos dice la NIF C-4 a).- NIF C-4 PARRAFO 44.8, Métodos de Costeo de Inventarios **La determinación del costo de los inventarios** debe hacerse sobre la base de algunos de los siguientes métodos de valuación

- Costo de adquisición
- Costo Estándar
- Detallistas.

b).- NIF C-4 PARRAFO 46.1, Fórmulas de Asignación del Costo **El costo unitario** de los inventarios debe asignarse utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- Costos Identificados
- Costos Promedios
- Primeras Entradas, Primeras Salidas.

Aquí lo que encontramos es que LISR considera todas las formas de valorar los inventarios como Métodos de Valuación de Inventarios, más en cambio las NIF, separa dichos procedimientos en Métodos de Valuación de Inventarios y Fórmulas de Asignación del costo.

Una última observación, tanto NIF, como la LISR nos establecen que debemos valorar los INVENTARIOS, en forma global y de manera unitaria, por lo que debemos llevar un control de los mismos, es por ello que llegamos a la conclusión que únicamente debemos registrar las operaciones en base al procedimiento de inventarios perpetuos debido a la obligación del control de inventarios y por consecuencia el Procedimiento Analítico de registro de operaciones queda descartado u obsoleto.

# Conceptos Básicos de Precios de Transferencia

## INTRODUCCIÓN

A partir del ejercicio fiscal de 2022, entro en vigor la reforma a las fracciones IX y X del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). Dicha reforma amplía la obligación a documentar y presentar información, tanto de partes relacionadas residentes en el extranjero como de las residentes en México; en la siguiente tabla, se comparan los textos de las fracciones antes mencionadas:

Art. 76 LISR anterior	Art. 76 LISR con reforma
<p>“IX.- Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con <b>partes relacionadas residentes en el extranjero</b>, con la que de...”</p>	<p>“IX. Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones <b>con partes relacionadas</b>, con la ...”</p>
<p>“X. Presentar, <b>conjuntamente con la declaración del ejercicio</b>, la información de las operaciones que realicen <b>con partes relacionadas residentes en el extranjero</b>, efectuadas durante ...”</p>	<p>“X. Presentar, a <b>más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate</b>, la información de las operaciones que realicen <b>con partes relacionadas, ...</b>”</p>

Por lo tanto, para poder adentrarnos en la normativa de “Precios de Transferencia”, se hace de suma importancia realizar un análisis a algunos conceptos básicos; trataremos de explicarlos a manera simple, los siguientes:

- El concepto de Precio de Transferencia.
- El criterio de vinculación o de empresa asociada.
- El principio de plena competencia o arm's length principle.

### CONCEPTO DE PRECIO DE TRANSFERENCIA.

Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aplicables en materia de precios de transferencia

a empresas multinacionales y administraciones tributarias (“Directrices o Guías de Precios de Transferencia de la OCDE”), definen el concepto de “Precio de Transferencia” como: **“son los precios a los que una empresa transmite bienes materiales y activos intangibles, o presta servicios, a empresas asociadas”.**

Para abundar en el concepto de Precio de Transferencia, tomaremos como referencia las definiciones de expertos mexicanos. El licenciado Herbert Bettinger Barrios (†), define el concepto de precio de transferencia como: **“en términos generales debemos entender como precio de transferencia, todos aquellos**



**C.P.C. Juan de Dios Salazar Obeso**

- Contador Independiente.
- Correo: Cp\_obeso\_juan@hotmail.com

**lineamientos que van orientados a evitar, que con actos de naturaleza comercial o contractual se provoquen efectos fiscales nocivos en el país donde se generan las utilidades o pérdidas en una actividad empresarial o de servicios”.**

El licenciado Jimy Cruz Camacho, define el concepto de la siguiente manera: **“el término precio de transferencia” denota el precio pactado entre dos o más divisiones que pertenecen a un mismo grupo de empresas, sea este multinacional o no.** De esta manera, para que un precio pueda considerarse de transferencia, tiene que ser resultado de una transacción realizada entre dos o más empresas que se asuman como entidades relacionadas. **En resumen, podemos decir que un precio de transferencia es aquel que se establece en transacciones que se realizan entre diferentes ramos o divisiones de una empresa.** El empleo de precios de transferencia representa un intento de reemplazar la coordinación administrativa por un mecanismo de mercado en la asignación de recursos dentro de una gran **corporación”.**

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que los Precios de Transferencia son las operaciones (p.e. arrendamiento, servicios, intereses, etc.) celebradas entre Partes Relacionadas, ya sean celebradas con empresas nacionales o extranjeras.

### EL CRITERIO DE VINCULACIÓN O DE EMPRESA ASOCIADA (“PARTE RELACIONADA”).

En el apartado 1 del artículo 9 del Modelo Convenio Tributario Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio (“Modelo Convenio tributario de la OCDE”), se considera que son “Empresas Asociadas” cuando: **a) una empresa de un Estado contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado contratante, o b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado contratante y de una empresa del otro Estado contratante.**

Con lo descrito en el párrafo anterior, se desprende que son Partes Relacionadas las **empresas** o **personas** que participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de otras empresas.

Ahora bien, en la legislación mexicana encontramos el criterio de vinculación (“Parte Relacionada”) en la LISR, en los artículos 90 y el artículo 179.

### DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El artículo 90 de la LISR, define el concepto de partes relacionadas aplicable a las personas físicas, como: **“Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de**

**la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera”.**

Desmenuzando el criterio de parte relacionada, con relación al art. 90 de la LISR, abundaremos en el artículo 68 de la Ley Aduanera, aclarando que las demás fracciones de dicho artículo son importantes, la fracción VIII de dicho precepto, es la que aplica más comúnmente en la práctica, en este sentido se transcribe lo que nos interesa:

**“ARTICULO 68.** Se considera que existe vinculación entre personas para los efectos de esta Ley, en los siguientes casos: ...

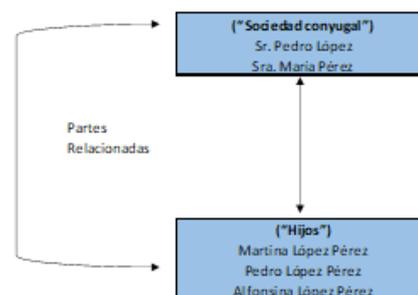
**VIII.** Si son de la misma familia.”

El artículo 125 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 68 de la ley aduanera, define el criterio de vinculación para personas de la misma familia, de la siguiente manera:

**“se considera que existe vinculación entre personas de la misma familia, si existe parentesco civil; por consanguinidad sin limitación de grado en línea recta, en la colateral o transversal dentro del cuarto grado; por afinidad en línea recta o transversal hasta el segundo grado, así como entre cónyuges”.**

Para entender mejor lo antes expuesto, ponemos un ejemplo práctico, en el cual el Sr. Pedro López y la Sra. María Pérez (“los padres”) son propietarios de bienes inmuebles, tienen 3 hijos: Martina, Alfonsina y Pedro; los padres tributan en el régimen de arrendamiento y los hijos en de actividad empresarial (“título IV LISR”); Los padres tienen celebrados contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para oficina y/o almacén con sus 3 hijos, en el

siguiente diagrama analizamos el ejemplo:

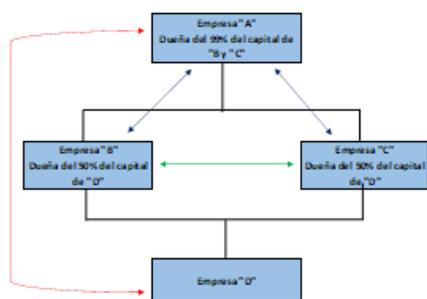


### DE LAS PERSONAS MORALES

El artículo 179 de la LISR, define el concepto de partes relacionadas aplicable a las personas morales, como:

**“Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme a este párrafo se consideren partes relacionadas de dicho integrante”.**

Para entender mejor lo antes expuesto, ponemos un ejemplo práctico, donde la empresa “A” es parte relacionada por participación directa en el capital de las empresas “B” y “C” e indirectamente de la empresa “D”; así como las empresas “B” y “C” son partes relacionadas por participación directa en el control que ejerce “A” sobre ellas, tal como se expone en el siguiente diagrama:



"A" es Parte Relacionada de "B" y "C" por participación directa en el capital  
 "A" es Parte Relacionada de "D" por participación indirecta en el capital  
 "B" y "C" son partes relacionadas, por control que tiene "A" sobre ellas

## EL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA O ARM'S LENGTH PRINCIPLE.

El estándar internacional de Principio de Plena Competencia o Arm's Length, según es definido en el Glosario de las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE como la **"Norma internacional que debe utilizarse para determinar los precios de transferencia con fines fiscales, tal como lo han acordado los países miembros de la OCDE"**.

En el apartado 1 del artículo 9 del Modelo Convenio Tributario de la OCDE, es donde se desprende el "Principio de Plena Competencia", de la siguiente manera: **"y en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestos que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresa de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia"**.

Como lo comentan las Guías de Precios de Transferencia, el Principio de Plena Competencia es aplicado por los Países miembros de la OCDE y cada vez más por los Países no miembros. Es decir, es un estándar bien aceptado por las administraciones tributarias y los Grupos Multinacionales.

Por lo tanto, no aplicar el Principio de Plena Competencia, incrementa el riesgo para las empresas multinacionales de una doble tributación, y para las empresas mexicanas el rechazo de una deducción o la acumulación adicional de un ingreso.

En México el estándar de Principio de Plena Competencia está enunciado en los siguientes artículos:

**"Artículo 76.** Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: ...

**XII.** Tratándose de **personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, éstas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.** Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de esta Ley, en el orden establecido en el citado artículo".

**"Artículo 90.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México...

Los contribuyentes **de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas están obligados, para los efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones, los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables"**...

Derivado que México es miembro de la OCDE, los contribuyentes deben tener en cuenta la aplicación de la normatividad de Precios de Transferencia cuando celebren operaciones entre partes relacionadas, máxime cuando sean integrantes de un Grupo Empresarial.

Se puede interpretar que el Principio de Plena Competencia **radica**, en determinar las operaciones entre partes relacionadas, como si hubiesen sido pactadas entre terceros independientes en una **negociación libre de mercado**.

## CONCLUSIÓN

Los Precios de Transferencia, es la normativa para evaluar si las operaciones celebradas con Partes Relacionadas fueron acorde al estándar de Principio de Plena Competencia, es decir como si hubiesen sido pactadas por terceros independientes en operaciones comparables. Se vuelve de suma importancia, identificar a nuestras Partes Relacionadas, para en la medida de lo razonable, cada operación que se celebre entre dichas entidades sea pactada asimilando la negociación como si las entidades fuesen independientes.

Es de destacar la importancia, sobre cumplir con la obligación de documentar estas operaciones y presentar la información (Anexo 9 DIM) en el plazo previsto por la ley.

El gobierno mexicano, ha estado adaptando su legislación fiscal, a la normativa de Precios de Transferencia, por lo que ha alentado a los contribuyentes a prepararse administrativamente con políticas de Precios de Transferencia, para mitigar los riesgos en la materia.

## Transformación de la Fiscalización y sus Resultados

Desde hace ya algunos años, la metodología de fiscalización y recaudación por parte de las autoridades fiscales ha tenido una transformación radical. Y es que, pasaron de llevar a cabo procesos tediosos - prolongados, con excesiva carga administrativa, costosos, elevados números de personal y sin resultados favorables tratándose de recaudación - a una fiscalización y recaudación mucho más precisa y fina.

*“La recaudación tributaria es la fuente principal del financiamiento del Gobierno Federal. Para ello, se debe trabajar con el objeto de lograr una recaudación eficiente; de erradicar las prácticas a través de las cuales algunos contribuyentes evitan o disminuyen su pago de impuestos”*

*“La Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio (LIF) 2023 contempla que los ingresos provenientes del concepto de Impuestos representan el 55.7% del total del ingreso estimado de la Federación”*

Sería absurdo pensar que de la noche a la mañana las autoridades fiscales han venido logrando esta transformación. Creemos que existen tres elementos fundamentales que se han trabajado fuertemente: a) tecnología, b) estadística y c) modificaciones a las disposiciones legales y fiscales.

Cabe recordar que, la introducción de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en el día a día de las operaciones de los contribuyentes es lo que ha facilitado que la fiscalización y recaudación fiscal se haya transformado.

¿Y verdaderamente es muy rentable para la Autoridad este tipo de acciones?

Para que nos demos una idea, en el 2019 las autoridades por cada peso invertido en actos de fiscalización recuperaban 67.7 pesos y ahora en el 2023, por cada peso invertido recuperan 160.8 pesos. ¿Qué empresa en México tiene estos niveles de rentabilidad?



**L.C. Diego Barraza Valenzuela**

- Socio Director BAAZ.
- Correo: [diego.barraza@baazconsultores.com](mailto:diego.barraza@baazconsultores.com)

Pero, ¿Cómo lo logran?

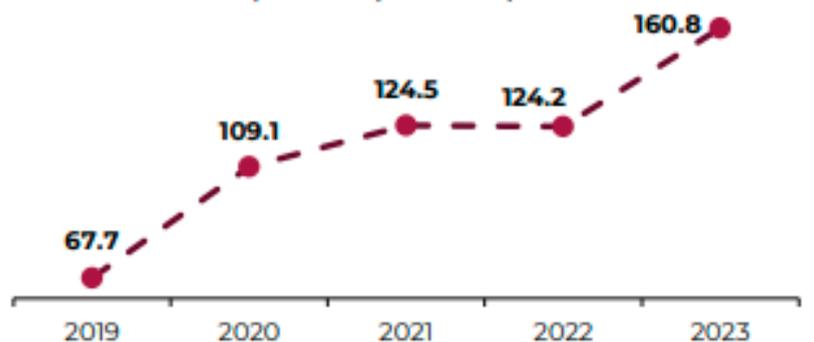
Las autoridades fiscales cuentan con tres programas relevantes como parte de sus estrategias de recaudación:

1. Programa de Cumplimiento de Obligaciones (oficios - cartas invitación - correos)
2. Programa de Vigilancia Profunda (Entrevistas virtuales)
3. Cobranza coactiva

A continuación, se muestra un extracto del impacto de dichos programas y su evolución a través de los últimos años con base en el Informe Tributario y de Gestión:

**Gráfico 9. Rentabilidad promedio de la fiscalización. Enero-marzo.**

Pesos recuperados por cada peso invertido.



Considera recaudación por actos de fiscalización y el presupuesto ejercido para ese fin. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

**Cuadro 14. Eficiencia recaudatoria.**  
**Enero-marzo.**  
 Millones de pesos.

Programa	2018	2022	2023	Var. absoluta		Var. real (%)	
				23-18	23-22	23-18	23-22
<b>Eficiencia recaudatoria</b>	<b>15,135</b>	<b>46,328</b>	<b>61,331</b>	<b>46,196</b>	<b>15,003</b>	<b>214.1</b>	<b>23.2</b>
Cumplimiento de Obligaciones	6,639	21,435	34,981	28,342	13,547	308.4	51.9
Vigilancia Profunda	8,495	18,667	16,283	7,787	-2,384	48.6	-18.8
Cobranza coactiva	n.d.	6,227	10,067	n.d.	3,840	n.d.	50.5

Nota: para 2018 no se identificaron acciones ni cobros de cobranza coactiva. Pueden existir diferencias en los totales, variaciones y en los porcentajes debido al redondeo n.d. No disponible. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Derivado del cuadro anterior, se puede observar que únicamente con la implementación de los tres programas mencionados, durante los primeros tres meses del 2023 las autoridades fiscales han captado ingresos adicionales por un monto de 61 mil 331 millones de pesos. Con la finalidad de entender tal cantidad de recursos, esta equivale aproximadamente a la suma del gasto programable anual 2023 del: Poder Legislativo, INE, CNDH e INEGI y Secretaría de Relaciones Exteriores, juntos.

En ese orden de ideas, es evidente que los programas continuarán, y no solo eso, seguramente mejorarán algunos aspectos para ser más precisos e incrementar la recaudación. Hoy, ya utilizan los elementos de: PPD, PUE, complementos de pago, fechas de emisión de los ingresos y egresos, cruces con DIOT, entre otros. Pero aún faltan elementos que tienen a su disposición y que pueden explotar, como lo es la contabilidad electrónica. Incluso, ya comenzaron a llegar mensajes sobre el rubro de REPSE y las variaciones que pudieran existir con base en sus datos.

Muchos podrán cuestionar la metodología de fiscalización y recaudación a través de correos masivos y pensar que podrían ignorarse y esperar formalmente el inicio de las facultades de

comprobación, sin embargo, ¿Alguien tiene duda de que funcionan sus estrategias?

*“En el periodo enero-marzo de 2023, los ingresos tributarios alcanzaron 1 billón 153 mil 220 millones de pesos, es decir, 32 mil 302 millones de pesos más respecto al mismo periodo de 2022, lo que representa un cumplimiento del 96.5% respecto de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF). En el mismo periodo, los ingresos provenientes del ISR, el IVA y el IEPS sumaron al 96% del total de los ingresos tributarios, 36 mil 456 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2022”*

Tengan por seguro que, las acciones de fiscalización a través de cartas invitación, correos masivos con identificación de supuestas omisiones e inconsistencias, serán el pan de cada día en el buzón tributario de los contribuyentes, y llegaron para quedarse.

**¿Y ahora qué hacemos?**

Si bien es cierto que los oficios/ cartas invitación, correos masivos donde sin deberla ni temerla exhiben variaciones de distintos ejercicios (hemos llegado a visualizar desde 2017 a la fecha) y de diversas obligaciones (ISR Anual, pagos provisionales del ISR, IVA, retenciones de ISR e IVA), también es que hemos identificado que existen áreas de oportunidad en dichas inconsistencias y variaciones.

Y es que, hay algunos criterios que las autoridades fiscales han tomado y que existen elementos para desvirtuar las supuestas inconsistencias.

La recomendación siempre será analizar en detalle cada uno de los oficios/cartas/correo y preparar una respuesta con el soporte documental aplicable, y en su caso, regularizarse a la brevedad a fin de evitar procesos más costosos y sobre todo mayor inversión de tiempo de los equipos de trabajo.

Fuente: [http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG\\_2023\\_1T.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG_2023_1T.pdf)

## Limitantes Fiscales para el Funcionamiento de las Donatorias

En varias ocasiones, en la labor del contador público, se ha tocado el tema de las donatarias autorizadas, unidades económicas sin fines lucrativos cuyo objeto es la beneficencia social. Estas entidades tienen un tratamiento especial dentro de nuestra legislación fiscal, particularmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR); sin embargo, actualmente existen ciertas restricciones o requisitos que limitan de manera considerable a estas unidades para poder conseguir su autorización como receptora de donativos deducibles; llegando a ser limitantes u obstáculos para su funcionamiento, y, sobre todo, para su desarrollo. En este artículo se comentarán y analizarán estas limitantes, poniendo en perspectiva como estas afectan el crecimiento y función operativa de quienes buscan ayudar a gran escala.

Antes que nada, es necesario aclarar que el Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos abarca a personas morales que no son sujetas del impuesto, que pueden ser instituciones que estén o no autorizadas para recibir donativos deducibles. Por ejemplo, ciertas asociaciones civiles, sociedades civiles o sindicatos se pueden encontrar dentro de este régimen, pero no encontrarse autorizados para recibir donativos deducibles, a menos que cumplan con las especificaciones de la Ley y hagan los trámites correspondientes.

Como primer punto, una restricción importante para las donatarias autorizadas es la limitante de gastos administrativos.

De acuerdo con el artículo 138 del reglamento de la Ley del ISR, las donatarias autorizadas no podrán destinar más del 5% de los donativos a sus gastos de administración.

Lo anterior puede resultar muy restrictivo para las donatarias debido a que algunas prerrogativas administrativas sufren el impacto de la inflación, un ejemplo serían los sueldos y salarios, y sus contribuciones relacionadas. Los donativos no son como otros productos y/o servicios, ya que estos se dan a la voluntad del donante y a su capacidad, por lo que la variación de este ingreso no depende de un factor como la inflación.

Otro punto por lo cual esta medida resulta lastimosa para estas entidades es el poco margen que tienen para la inversión en estructuras y estrategias administrativas que las promuevan, dirigan mejor y las hagan más productivas y competitivas.

Como segundo punto, otro tema que ha generado bastantes problemas en este tipo de entidades, es la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2020, y que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2021, la cual amplió el concepto de remanente distribuible.

Anterior a este ajuste jurídico, la LISR englobaba dentro del concepto de remanente distribuible a las erogaciones no deducibles; salvo que dicha circunstancia se deba a no estar amparadas por un comprobante fiscal digital y en caso de montos superiores a \$2,000.00 ser pagadas por medios distintos



### C.P.C. Fausto J. Ruelas Salcido

- Licenciatura en Contaduría Pública.
- Gerente en Despacho Vega Prieto y Asociados, S.C.
- Correo: faustoruelas@vegaprieto.com



### C.P. Luis Emilio Prieto Cañedo

- Licenciatura en Contaduría Pública.
- Auditor y Asesor en Despacho Vega Prieto y Asociados, S.C.
- Correo: luisemilioprieto@vegaprieto.com

al efectivo. Sin embargo, la reforma eliminó esta última excepción, definiendo de forma total cualquier gasto no deducible como remanente distribuible.

Si bien existen argumentos válidos para llevar a cabo dicha reforma, lo cierto es que para el caso de las donatarias autorizadas este cambio pone en peligro su autorización como receptora legal de donativos, pues existen ciertos gastos o erogaciones de recursos por parte de las donatarias, que son parte vital de su objeto social, pero que por su

naturaleza no están acompañadas por un comprobante fiscal, principalmente aquellas que benefician directamente a los sectores de la sociedad más vulnerables, incapaces de generar un comprobante fiscal por las ayudas recibidas.

Un ejemplo de lo anterior, son las donatarias que otorgan becas u apoyos en efectivo a estudiantes, deportistas y/o artistas de escasos recursos; esta reforma provoca que los procesos para la entrega de estos apoyos deban tener de por medio un comprobante fiscal, sin embargo, al no haber especificaciones en los procedimientos dentro de los reglamentos jurídicos, deja en claro una incertidumbre jurídica y desinformación que pone en peligro la autorización de la entidad para recibir donativos.

Otro ejemplo, son los comedores comunitarios, ya que ellos reciben donativos en especie por los que emiten un comprobante fiscal, y dichos recursos los ponen en disposición de la población vulnerable; con la nueva reforma, la donataria se encuentra obligada a amparar la salida de dichos productos, ya que el no hacerlo conlleva a la posibilidad de ser declarado como gasto no deducible y con ello remanente distribuible en términos del artículo 79 de la LISR.

Por último, otra limitante que frena a las donatarias autorizadas es el tope de los ingresos obtenidos por actividades diferentes a las que se les autorizó para recibir donativos en un 50%, así como la prohibición para otorgar beneficios sobre el remanente distribuible, desincentivando la atracción de capitales, así como la competitividad de estas instituciones en el mercado.

En conjunto, podemos visualizar como estas restricciones generan un entorno desfavorable para las donatarias, ya que las debilita en aspectos básicos para el desarrollo de cualquier empresa; soslayando, entre otros aspectos, su capacidad económica para atraer talento, publicitarse, asumir riesgos, pensar a largo plazo y atraer capitales.

Es cierto, hay que regular las estructuras para evitar el mal uso de las mismas. También es cierto que se pueden crear mecanismos de fiscalización que las cuiden, pero que al mismo tiempo, permitan el sano crecimiento de estas Organizaciones No Gubernamentales, de tal forma que puedan crecer a la altura de los problemas que desean resolver.



## Informes de Calidad y Guías Elaborados por la UIF



**C.P. Iván de Jesús Cedillo Pozos**

- Certificado ante la CNBV en PLD/FT.
- Certificado ante la UIF en PLD/FT de AV.
- Correo: lcp.ivan.cedillo@gmail.com

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), notifican oficios, informes, comunicados y requerimientos que formulan mediante el denominado Sistema del Portal en Internet [SPPLD] a las entidades financieras y actividades vulnerables y sujetos obligados que realizan actividades vulnerables. Para conocer los mencionados documentos, los sujetos obligados deberán de ingresar al Sistema del Portal en Internet [SPPLD], en la sección "Sujeto Obligado" y con posterioridad ejercer la opción de "notificaciones", debiendo realizar lo anterior de forma periódica o en su defecto al menos los días 15 y último de mes.

### De los informes de calidad

El "Informe de Calidad Sectorial" es uno de los documentos que la UIF contempla como una de sus obligaciones, dicho documento, debe ponerlo a disposición de los sujetos obligados por lo menos una vez al año, lo cual, en la práctica se está realizando de manera semestral,

cabe resaltar que, el mencionado informe se elabora con un enfoque para sector económico al cual pertenezca el sujeto obligado.

El informe brinda las cifras del número de sujetos obligados, número de avisos e informes presentados y por último la calidad que tengan los avisos que fueron presentados en el periodo al que corresponde, lo anterior, con la finalidad que los sujetos obligados puedan conocer las deficiencias encontradas en los avisos remitidos a la autoridad y sean capaces de tomar en consideración las recomendaciones realizadas a su sector como una guía que le permita solventar aquellas que les competan. Adicionalmente a lo anterior, dicho informe puede contener información reservada, por lo que no podrá ser revelada, ni divulgada por quienes realicen actividades vulnerables o cualquier otra persona, sin previa autorización de la UIF y de la SHCP.

### De las guías

Otros de los documentos que pueden ser notificados son las guías, las cuales son accesibles conforme al procedimiento de consulta de

las notificaciones mencionado con anterioridad, no obstante, el portal tiene una sección adicional donde las recopila y facilita su ubicación.

Las guías tienen como finalidad, ayudar a los sujetos obligados que efectúan actividades vulnerables mediante la comprensión de la normativa de la materia relacionada con su giro, asimismo, coadyuva a que se encuentren posibilitados de dar un debido cumplimiento a sus obligaciones, proporcionando técnicas, criterios y tendencias del régimen de prevención de lavado de dinero, mejorando su capacidad y estableciendo herramientas que le permitan mitigar los riesgos inherentes a su sector.

Estos documentos, al igual que los informes, tienen el carácter de reservado, por lo que la divulgación de su contenido se encuentra restringida.

# Patrocinio

# YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



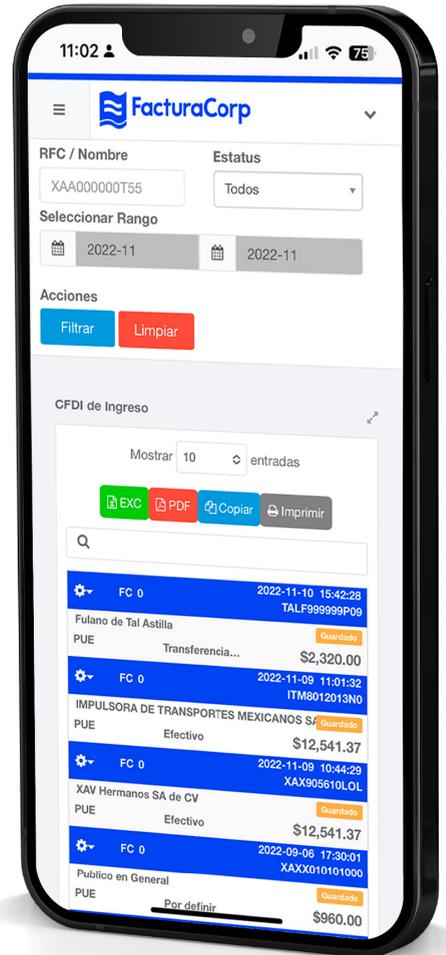
CFDI Pago



CFDI Traslado



CFDI Carta Porte



## CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Sin Rentas Mensuales
-  Planes de Tokens Prepago
-  Tokens sin Caducidad
-  Tokens Universales
-  Actualizaciones sin Costo

-  Diferentes plantillas PDF
-  Reporte General de CFDIs
-  Complemento Carta Porte
-  Soporte Técnico Premium
-  Control de Clientes
-  Catalogo Prod. y Servicios

-  Comparte tus CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Multiempresas
-  Multiusuarios
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



# Convención

CONVENCIÓN REGIONAL ESTUDIANTIL DEL NOROESTE



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Ensenada



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Región Noroeste



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Ensenada

**25**

Convención Regional  
*Estudiantil del Noroeste*

**11, 12 y 13**

**OCTUBRE**  
**Ensenada 2023**

*"Fortaleciendo el futuro de la Contaduría"*



Hotel Sede:



**SAN NICOLAS**  
HOTEL & CASINO

Clave de Reservación: **G1180**  
\$1,400 M.N. Habitación doble 2 personas  
Persona extra por noche \$228 m.n.  
Fecha límite de reservación 11 de sept.

Av. Guadalupe s/n, Fracc. Playa Ensenada Ensenada, B.C. 22880  
T. 646 176 4070 / reservations@snhotelcasino.com

Hotel Sub-Sede:



Clave de Reservación: 231011001  
\$1,260 M.N. por persona en habitación doble

Con desayuno incluido \$1,400/Persona extra por noche \$200 m.n.  
Tarifa válida hasta el 31 de mzo.

Av. Floresta s/n, Fracc. Playa Ensenada Ensenada, B.C. 22880  
T. 646 176 2601 T. 646 174 4620



Información y registro

Precio preventa \$ 2,400  
hasta 30 de Mayo 2023

Regular \$ 2,800

Banamex Sucursal 02 No. Cuenta 7628206  
CLABE 002022000276282065  
Nombre: Colegio de Contadores Públicos de Ensenada, A.C.  
R.F.C. CCP 791109 653

Favor de enviar copia de tu comprobante de pago a la siguiente dirección electrónica: [registro-cren@ccpe.mx](mailto:registro-cren@ccpe.mx)  
Para Cualquier Duda o Aclaración, Contáctenos: **646 178 48 51 y 646 175 92 02**

<http://www.ccpe.mx/convencion> colegio de contadores públicos de ensenada

# Convocatoria

**JUNTOS POR UNA CULTURA FISCAL, RESPONSABLE Y COMPROMETIDA**



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Sonorense



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
Sonorense

# JUNTOS POR UNA CULTURA FISCAL, RESPONSABLE Y COMPROMETIDA

**5 Y 6 DE OCTUBRE, 2023**

CD. OBREGÓN SONORA

**RAMIRO  
AVALOS**

**INVERSIONES DIGITALES**

**MANUEL  
DE JESÚS  
LÓPEZ**

**TEMA FISCAL**

**HECTOR  
AMAYA**

**TEMA FISCAL**

**DAVID  
BUSTOS**

**RECURSO DE QUEJA**

**DR. SOLIS**

**NOVEDADES**

**MARTIN  
AGUAYO**

**SECTOR AGROPECUARIO**

## **COSTOS**

SOCIOS: \$5000  
NO SOCIOS: \$5500  
MTROS.- ESTUD.: \$2000

\*LOS PRECIOS YA INCLUYEN IVA

## **CONTACTO:**



644 222 0296



iscpobregon@gmail.com

## **LUGAR DEL EVENTO**



Campestre, Cd.Obregón

# Convocatoria

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2022-2023



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



## **ZONA NOROESTE**

**Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I. N. C. P.) convoca al certamen de**

### **ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2022**

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes.

## **BASES:**

- 1.- El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
  - A) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses del año 2022.
  - B).- Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
  - C).- Tener por lo menos un promedio de 90.
  - D).- Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.
- 3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
- 4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:
  - a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C. P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora., del 1° de Abril al 31 de Agosto de 2023 en horas de oficina
  - b) Plazo de notificación de ganador: 15 de Septiembre de 2023.
  - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2023 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente.
- 5.- La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios
- 6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7.- Se premiarán el primer lugar como sigue:
  - a).- Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2022.
  - b).- - El Carnet de la convención estudiantil será gratuito
  - c).- Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

d).- Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

e).- Atención personalizada durante la convención Estudiantil.

f).- Asistencia gratuita a la Convención Regional, Jornada Fiscal, Jornada de Seguridad Social y Congreso Internacional del Noroeste que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2023-2024.

g).- La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención, serán pagados por el colegio que propuso al estudiante

h).- Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2023.

8.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.

9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad

b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato

c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:

- Información General
- Estudios realizados
- Actividades Desempeñadas
- Distinciones
- Asistencia a Convenciones
- Experiencia profesional.

d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.

e).- Una fotografía reciente digital

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2022-2023 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

---

**INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS,  
A. C. (INCP)**

Hermosillo, Sonora, Marzo 31, 2023.



**C. P. C. RAYMUNDO RAUL VELARDE MILLER C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ.**

**Presidente del Instituto del Noroeste de  
de Contadores Públicos A.C.**

**Vicepresidente de Relaciones y  
Difusión.**